



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 058 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 12 JUN 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Legal N° 040-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha 12 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J – 808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN** CUI 2651645.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los



GRRNGMA	
DOC N°	10672735
EXP N°	7044188



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Oficio N° 103-2026-A/MDSJQ, de fecha 09 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J – 808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI 2651645, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 019-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH de fecha 21 de mayo del 2026, se otorga admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 11 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J – 808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI 2651645;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB e Informe Legal N° 040-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J – 808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI 2651645, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

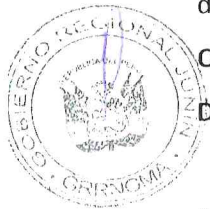
Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J – 808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI 2651645;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto: Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J – 808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI 2651645, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de San José de Quero, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de San José de Quero, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

REG. DEL DOC	10670507
REG. DEL EXP.	07044188

INFORME LEGAL N° 040-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J - 808 - (PUENTE
QUERO) - CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE
CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2651645.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

FECHA : Huancayo, 12 de junio del 2026.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, de fecha 11 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J - 808 - (PUENTE QUERO) - CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2651645.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 019-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH de fecha 21 de mayo del 2026, se otorga admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 103-2026-A/MDSJQ, de fecha 09 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

Huancayo, de de 20

PASE A:

PARA:



REG. DEL DOC	10670507
REG. DEL EXP.	07044188

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4 Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.5 Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6 Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobado los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación

anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.7 Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.8 Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.9 Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o

REG. DEL DOC	10670507
REG. DEL EXP.	07044188

jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.10 Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.11 Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.12 El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.13 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante

REG. DEL DOC	10670507
REG. DEL EXP.	07044188

legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Distrital de San José de Quero, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J-808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2651645**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante mediante Oficio N° 01148-2025-A/MPRT, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J – 808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2651645**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San José de Quero, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J-808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2651645**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo

REG. DEL DOC	10670507
REG. DEL EXP.	07044188

11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J-808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2651645**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNGA-MCLB, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Madeley Caterin Lapa Baldeon y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J-808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2651645**.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de San Jose de Quero, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J-808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2651645**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y

REG. DEL DOC	10670507
REG. DEL EXP.	07044188

Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J-808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2651645**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

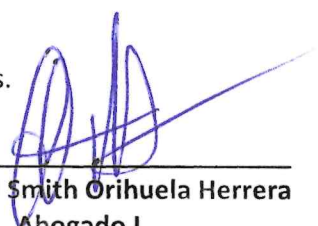
V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL J-808 – (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2651645**.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 017-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de San José de Quero.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



DOC.	10670159
EXP.	7044188

INFORME TÉCNICO N°017- 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-MCLB

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y medio ambiente

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto:
“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL
JU-808- (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE
DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO
DE JUNIN” CUI 2651645.

REFERENCIA : INFORME N°019-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH
OFICIO N103-2026-A/MDSJQ

FECHA : Huancaayo, 12 de junio del 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N°019-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha de 21 de mayo del 2026, el Abog. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el documento de admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Mediante OFICIO N103-2026-A/MDSJQ de fecha de recepción 09 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de San José de Quero (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- Que, el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
SE. A. ABOG. HAROL SMITH ORIHUELA HERRERA
KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
21.12.2026 de 06 del 2026

Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios.

- 2.3. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.4. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobamos los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal.
- 2.5. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.

SOBRE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 2.6. De acuerdo con el principio del debido procedimiento contenido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten"
- 2.7. En concordancia con ello, el principio de buena fe procedimental regulado en el numeral 1.8 del artículo IV del precitado cuerpo normativo, dispone la autoridad administrativa se encuentra obligada a desarrollar un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como, los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la LPAG. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de la IOARR denominado: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-808- (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN** CUI 2651645, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N°0573-2022-MTC/16.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

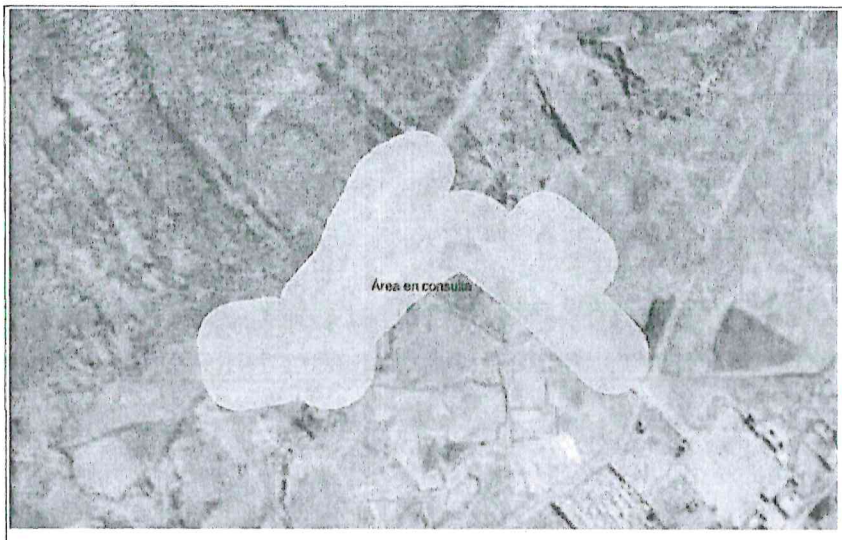
N°	Ítem																																
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Quero, Ramiro W. Damián Dávila, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 28 de abril del 2026 y número de recibo 003526 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii) <i>Construcción y /o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>																																
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table><tr><th colspan="3">DATOS DE LOS PROFESIONALES (2)</th></tr><tr><th colspan="3">Profesionales que Elaboraron el FITSA (Inscritos en SENACE)</th></tr><tr><td>Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE</td><td colspan="2">R&M EMPRESA CONSULTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</td></tr><tr><td>Número de registro en SENACE</td><td colspan="2">553-2021-TRA</td></tr><tr><td>RUC de la empresa consultora</td><td colspan="2">20604259135</td></tr><tr><td>Nombre completo del representante legal</td><td colspan="2">SAMUEL ROMERO MATAMOROS</td></tr><tr><td>Dirección de la empresa consultora</td><td colspan="2">Sacsamarca Nro. s/n C.C. San Gerónimo Huancavelica</td></tr><tr><td>Teléfono celular del responsable</td><td colspan="2">978317557</td></tr><tr><td rowspan="3">Datos de los profesionales que elaboran la FITSA</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr><tr><td>Edelson Clemente Hualparuca</td><td>Samuel Toralva Lázaro</td></tr><tr><td>Habilidad vigente</td><td>SI</td><td>SI</td></tr></table>	DATOS DE LOS PROFESIONALES (2)			Profesionales que Elaboraron el FITSA (Inscritos en SENACE)			Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSULTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		Número de registro en SENACE	553-2021-TRA		RUC de la empresa consultora	20604259135		Nombre completo del representante legal	SAMUEL ROMERO MATAMOROS		Dirección de la empresa consultora	Sacsamarca Nro. s/n C.C. San Gerónimo Huancavelica		Teléfono celular del responsable	978317557		Datos de los profesionales que elaboran la FITSA	Especialista Ambiental	Especialista Social	Edelson Clemente Hualparuca	Samuel Toralva Lázaro	Habilidad vigente	SI	SI
DATOS DE LOS PROFESIONALES (2)																																	
Profesionales que Elaboraron el FITSA (Inscritos en SENACE)																																	
Nombre de la empresa consultora ambiental registrada en SENACE	R&M EMPRESA CONSULTORA DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA																																
Número de registro en SENACE	553-2021-TRA																																
RUC de la empresa consultora	20604259135																																
Nombre completo del representante legal	SAMUEL ROMERO MATAMOROS																																
Dirección de la empresa consultora	Sacsamarca Nro. s/n C.C. San Gerónimo Huancavelica																																
Teléfono celular del responsable	978317557																																
Datos de los profesionales que elaboran la FITSA	Especialista Ambiental	Especialista Social																															
	Edelson Clemente Hualparuca	Samuel Toralva Lázaro																															
	Habilidad vigente	SI	SI																														

N°	Ítem																								
	N° de colegiatura	111347																							
		CSP N°2068																							
	Fuente: FITSA Tabla 12. Datos de ser elaborada por persona natural, folio 208.																								
	2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes																								
	Datos del Proyecto																								
	Titular	Municipalidad Distrital de San Jose de Quero																							
	Representante Legal	Ramiro W. Damián Dávila																							
	RUC	RUC 20191894571																							
	Correo electrónico	Gerberthjd2794@gmail.com																							
	Teléfono de contacto	928449095																							
	Dirección Fiscal	PLAZA PRINCIPAL N° S/N SAN JOSE DE QUERO- CONCEPCION, JUNIN																							
	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-808- (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2651645																							
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junin / Concepción / San José de Quero																							
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descri p.</th> <th rowspan="2">Región/Provincia Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas</th> <th rowspan="2">Longitud</th> <th rowspan="2">Supervisión en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>UTM WGS 84- Zona 18S</th> <th></th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Este (m)</td> <td>Norte (m)</td> <td></td> <td></td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td rowspan="2">Junin/Concepción /San José de Quero</td> <td>441,219</td> <td>8,664,291</td> <td rowspan="2">7m</td> <td rowspan="2">NO</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descri p.	Región/Provincia Distrito	Coordenadas		Longitud	Supervisión en ANP, ZA o ACR	UTM WGS 84- Zona 18S				Este (m)	Norte (m)			Inicio	Junin/Concepción /San José de Quero	441,219	8,664,291	7m	NO	Fin		
Descri p.	Región/Provincia Distrito	Coordenadas			Longitud	Supervisión en ANP, ZA o ACR																			
		UTM WGS 84- Zona 18S																							
		Este (m)	Norte (m)																						
Inicio	Junin/Concepción /San José de Quero	441,219	8,664,291	7m	NO																				
Fin																									
	Fuente: FITSA Tabla 6: Ubicación del proyecto.																								
	Longitud (m)	7 m																							
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No																							
	Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	CUI N° 2651645																							
	Población beneficiaria	5398 habitantes																							

N°	Ítem	
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1 359,287.56
	Tiempo de ejecución	02 meses (60 días)
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	NO
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	NO
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación
	Vida útil del Proyecto	60 años
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 184)	- Instalación de áreas auxiliares e instalación de cartel de obra - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias - Instalación de cartel de identificación de obra de 3.60x2.40m - Trazo, niveles y replanteo. - Trabajos preliminares
	Construcción (folio 184-183)	- Subestructura: CONCRETO SIMPLE: Solado concreto mezcla 1:10 + 25% p.m. Encofrado y desencofrado bajo agua. - CONCRETO ARMADO: CIMENTACIÓN DE ESTRIBO, PANTALLA DE ESTRIBO, CAJUELA DE ESTRIBO, SISTEMA DE DRENAJE. Encofrado y desencofrado Acero de refuerzo fy = 4200 kg/cm², - Drenes de pvc ø=3" (lloradores), impermeabilizante bituminoso (estribos y aletas), relleno con material filtrante, tubería perforada pvc -sap c-10 de 6", geotextil no tejido - Superestructura: Losa.

N°	Ítem		
			Veredas. Vigas principales. Losa de aproximación, baranda metálica, varios.
	Cierre de Obra (folio 183)		- Desmontaje de instalaciones auxiliares (patio de máquinas, almacén y depósito de material excedente) - Cierre de baños portátiles. - Recuperación ambiental del área afectada. - Eliminación de material excedente
	Operación y Mantenimiento (folio 183)		- Pintado y señalización - Operación del puente
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)		1.74 ha
	Criterios: - Área donde se desarrollan las actividades: Comprende las áreas, donde se van a entablar las actividades del proyecto - Ubicación de fuentes de generación de contaminantes: Involucra las zonas que se usarán como almacenamiento temporal de maquinarias y equipos; de residuos sólidos generados tanto en la construcción y mantenimiento. - Espacios ocupados por las instalaciones auxiliares - El área de influencia directa de la actividad está delimitada por el espacio geográfico que comprende una distancia "buffer" equivalente a 20 metros desde el eje de vía.		
	Indirecta (indicar el área m² o ha)		1.17 ha
	Criterios: - El criterio para determinar el Área de Influencia Indirecta de los componentes del proyecto, 01 patio de máquinas, 01 DME y 01 almacén, se ha determinado un espacio de 35 metros aproximadamente a cada lado de dichas áreas considerando que dentro de este espacio se pueden generar los impactos negativos durante la etapa de construcción de la actividad.		

N°	Ítem																																
	- El área de Influencia Directa e Indirecta se determinó considerando solamente aquellas zonas en las que el proyecto puede generar impactos ambientales directos. (*) En el folio 38 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																																
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 205 y 203 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m2)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de maquinas</td> <td>Distrito de San José de Quero</td> <td>500</td> <td>320.00</td> <td>Derecha</td> <td>Comunal</td> <td>Posesión</td> <td>4.63</td> </tr> <tr> <td>Depósito de material excedente</td> <td>Distrito de San José de Quero</td> <td>300</td> <td>212.72</td> <td>Derecha</td> <td>Comunal</td> <td>Posesión</td> <td>4.54</td> </tr> <tr> <td>Almacén</td> <td>Distrito de San José de Quero</td> <td>1088</td> <td>131.31</td> <td>Derecha</td> <td>Comunal</td> <td>Posesión</td> <td>4.52</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: FITSA Tabla 7: Resumen de áreas auxiliares. (*) <i>Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</i>	Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	Patio de maquinas	Distrito de San José de Quero	500	320.00	Derecha	Comunal	Posesión	4.63	Depósito de material excedente	Distrito de San José de Quero	300	212.72	Derecha	Comunal	Posesión	4.54	Almacén	Distrito de San José de Quero	1088	131.31	Derecha	Comunal	Posesión	4.52
Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)																										
Patio de maquinas	Distrito de San José de Quero	500	320.00	Derecha	Comunal	Posesión	4.63																										
Depósito de material excedente	Distrito de San José de Quero	300	212.72	Derecha	Comunal	Posesión	4.54																										
Almacén	Distrito de San José de Quero	1088	131.31	Derecha	Comunal	Posesión	4.52																										
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 202 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Se realizará la contratación para el servicio de abastecimiento de agua a una empresa, el cual abastecerá la cantidad total de 129.60 m3, el cual se detalla a continuación: Los datos consignados en el ítem 8, referente al volumen requerido de 129.60 m³, es para uso exclusivo de las diversas actividades que conllevará la construcción del puente. Agua de consumo Humano: En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano será de 1.2 m3 a través de agua en caja de 20 litro. El abastecimiento será proporcionado por una empresa prestadora del servicio de venta y distribución de agua embotellada; El contratista estará a cargo de la contratación de la empresa que suministrará el agua para consumo humano.																																
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 201 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ÁNP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 4 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login																																

N°	Ítem													
	MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N° 619501 Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18 S Para consultar Mapa Informativo, hacer clic   Lima, 24 de abril de 2020 Reporte de la consulta obtenida correspondiente al punto consultado en base a la información registrada al momento de su generación. Página 1 de 4 Fuente: Modulo de compatibilidad, SERNAP.													
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 200, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.  Fuente: https://siqda.cultura.gob.pe/#													
7	Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 200 - 185 se ha caracterizado los siguientes residuos: <table><tr><th rowspan="2">Clasificación</th><th rowspan="2">Tipo de residuos</th><th colspan="3">Generación de residuos (kg)</th></tr><tr><th>Preliminar</th><th>Construcción</th><th>Cierre</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Clasificación	Tipo de residuos	Generación de residuos (kg)			Preliminar	Construcción	Cierre					
Clasificación	Tipo de residuos			Generación de residuos (kg)										
		Preliminar	Construcción	Cierre										

N°	Ítem				
	RR. SS No peligroso	Residuos orgánicos: Restos de comida, verduras, cascara de frutas, etc	693	1,108.8	369.6
		Residuos inorgánicos: Papel, vidrio, envases descartables etc	297	475.2	158.4
		Residuos de construcción: desperdicios de metales, madera, , etc	679.923	120.632	311.0915
	Residuos peligrosos	Envases de pintura, aditivo curador, thinner	-	0.36372	-
	TOTAL, DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS POR ETAPA		1669.923	1,704.995	839.0915
TOTAL, DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS					4214.009

Taba 23: Volumen de residuos a generarse durante la etapa de ejecución, pág. 195 de la FITSA.

El volumen generado por la demolición como indica el expediente es de 1500 m3, el cual se dispondrá en DME cuyo volumen potencial es de 10000 m3.

Disposición final

La disposición final de los residuos sólidos será ejecutada por la empresa prestadora de servicios (EPS-RS) autorizada, en coordinación con la municipalidad local.

Residuos sólidos:

Se instalará 2 baños portátiles con capacidad de 90 litros el cual se colocará en el patio de maquinaria y frente de trabajo evaluado, por un periodo de 2 meses para un promedio de 16 trabajadores.

Disposición final

Como secuencia de mantenimiento semanal, el mantenimiento de los baños y la disposición de los efluentes será a través de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Líquidos (EPS-RL), debidamente registrada.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 179 - 145, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Climatología
- Hidrología
- Fisiografía
- Geología
- Suelos
- Geomorfología
- Capacidad de uso mayor de suelos
- Uso actual de suelos

N°	Ítem																												
	<u>Medio Biológico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <u>Medio socioeconómico</u> El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Población - Vivienda - Actividades económicas - Educación - Salud - Servicios Básicos - Cultura La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - SENAMHI - ANA - INGEMMET - MINAM - MINSAL - MINEDU - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).																												
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 145 - 106 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para la elaboración de la evaluación ambiental se adoptó la metodología de Conesa-Simplificado la cual es una clasificación de los impactos ambientales de mayor ocurrencia sobre el medio ambiente, diferenciándolos por su intensidad, por la variación de la calidad ambiental, por su extensión, persistencia, momento en que se manifiestan, por su capacidad de recuperación, por su periodicidad, y por la relación causa-efecto. En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA: <table><tr><th rowspan="2">ETAPAS DEL PROYECTO</th><th rowspan="2">ACTIVIDADES DEL PROYECTO</th><th colspan="6">ASPECTOS AMBIENTALES</th><th colspan="2">ASPECTOS SOCIALES</th></tr><tr><th>AIRE</th><th>AGUA</th><th>RUIDO</th><th>SUELO</th><th>FAUNA</th><th>FLORA</th><th>ECONOMICO</th><th>POBLACIONAL</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	ETAPAS DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ASPECTOS AMBIENTALES						ASPECTOS SOCIALES		AIRE	AGUA	RUIDO	SUELO	FAUNA	FLORA	ECONOMICO	POBLACIONAL										
ETAPAS DEL PROYECTO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO			ASPECTOS AMBIENTALES						ASPECTOS SOCIALES																			
		AIRE	AGUA	RUIDO	SUELO	FAUNA	FLORA	ECONOMICO	POBLACIONAL																				

N°	Ítem									
	PLANIFICACIÓN	Instalación de áreas auxiliares e instalación de cartel de obra.	Generación de material particulado y gases	-	-	Retiro de suelo Orgánico	-	-	-	-
		Movilización y desmovilización de equipos y maquinaria.	Generación de material particulado y gases	-	-	Retiro de suelo Orgánico	Perturbación a la fauna silvestre	-	-	-
		Trazo, niveles y replanteo.	Generación de material particulado.	-	-	-	-	-	-	-
		Trabajos preliminares	Generación de material particulado y gases	-	Generación de ruido	Retiro de suelo Orgánico	Perturbación a la fauna silvestre	-	-	Oportunidad de empleo
	CONSTRUCCIÓN	Subestructura: CONCRETO SIMPLE: Solado concreto mezcla 1:10 + 25% p.m. Encofrado y desencofrado bajo agua. CONCRETO ARMADO: CIMENTACIÓN DE ESTRIBO, PANTALLA DE ESTRIBO, CAJUELA DE ESTRIBO, SISTEMA DE DRENAJE. Encofrado y desencofrado. Acero de refuerzo fy = 4200 kg/cm2, Concreto fc=280 kg/cm2. Drenes de pvc ø=3" (lloradores), impermeabilizante bituminoso (estribos y aletas), relleno con material filtrante, tubería perforada a pvc -sap c-10 de 6", geotextil no tejido.	Generación de material particulado y gases.	-	-	Retiro de suelo Orgánico	Perturbación a la fauna silvestre	-	Molestias por cierre de vías, cambio de ruta local.	Oportunidad de empleo
		Superestructura: Losa Vereda. Vigas principales. Losa de aproximación, baranda metálica, varios.	Generación de material particulado y gases	-	Generación de ruido	Retiro de suelo Orgánico	Perturbación a la fauna silvestres	-	Molestias por cierre de vías, cambio de ruta local.	Oportunidad de empleo

Nº	Ítem									
	CIERRE	Desmontaje de instalaciones auxiliares (patio de máquina, almacén y depósito de material excedente). Cierre de baños portátiles. Recuperación ambiental del área afectada. Eliminación de material excedente.	Generación de material particulado y gases.	-	-	Retiro de suelo Orgánico	-	-	-	-
	ETAPA DE OPERACIÓN	Pintado y señalización. Operación del puente.	Generación de material particulado y gases.	-	-	-	-	-	-	-
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 106 - 55, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • manejo de residuos Sólidos (folio 96-85) • manejo de emisiones (folio 85-83) • manejo de áreas auxiliares (83-79) • monitoreo a los componentes ambientales (folio 79-71) • plan de contingencia (70-62) • asuntos sociales (folio 62-55) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses ; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/1 359,287.56 El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.									
11	Anexos Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Mapa de ubicación (folio 38) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 27) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 47) - Mapa de área de influencia (folio 38) - Panel fotográfico (folio 20) - Acreditación de profesionales (folio 17)									

N°	Ítem
	Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DE LA FITSA

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos del TDR conforme a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Se adjunta de acuerdo al anexo I.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Municipalidad Distrital de San José de Quero, Ramiro W. Damián Dávila**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-808- (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N°2651645**. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-808- (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2651645**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 5.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4. El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-808- (PUENTE QUERO) – CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CUI N° 2651645, presentada por el alcalde de la **Municipalidad distrital de San José de Quero, Ramiro W. Damián Dávila**.

Atentamente,



Ing. Madeley Cáterin Lapa Baldeon
Especialista Ambiental
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social
Sub Gerencia de Recursos Naturales y
Medio Ambiente

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante INFORME N°019-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de fecha de 21 de mayo del 2026, el Abog. Harol Smith Orihuela Herrera de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente deriva el documento de admisibilidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la documentación presentada, se verifica que la FITSA se encuentra debidamente suscrita por el titular del proyecto o su representante acreditado, adjuntándose la documentación que sustenta la representación correspondiente. Asimismo, el instrumento ha sido elaborado considerando la estructura, contenidos mínimos y anexos establecidos en los Términos de Referencia aplicables para la presentación de la FITSA, cumpliendo con los requisitos formales exigidos por el RPAST. Conforme.
Experiencia profesional de los especialistas que elaboraron la FITSA	Términos de Referencia de la FITSA y Anexo II de la Resolución Directoral N.° 0573-2022-MTC/16	De la revisión de los anexos presentados, se verifica que el titular adjunta la documentación que acredita a la consultora ambiental responsable de la elaboración de la FITSA, incluyendo las constancias de habilidad profesional vigentes emitidas por los colegios profesionales correspondientes. Asimismo, se acredita el cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional exigidos para la elaboración del instrumento de gestión ambiental, conforme a los Términos de Referencia aplicables. Conforme.

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	Análisis: De la revisión de la FITSA, se verifica que el titular describe los antecedentes del proyecto, precisando la problemática existente y los beneficios ambientales, sociales y de conectividad que se esperan obtener con su ejecución, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia. Conforme.
2. Objetivos	Análisis: Se verifica que la FITSA presenta los objetivos generales y específicos del proyecto, los cuales guardan coherencia con la naturaleza de las actividades propuestas y con los alcances del instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación	Análisis: El titular sustenta adecuadamente el supuesto de aplicación de la FITSA, acreditando que el proyecto se encuentra comprendido dentro de los alcances establecidos para este instrumento de gestión ambiental. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
4. Marco legal:	Análisis: Se verifica que la FITSA desarrolla el marco normativo general y sectorial aplicable al proyecto, considerando la normativa ambiental, de transporte y demás disposiciones relacionadas con la ejecución de la actividad propuesta. Conforme.
5. Datos Generales del Proyecto	Análisis: El titular presenta la información general del proyecto, incluyendo denominación, titular, ubicación y características principales, conforme a los contenidos mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto	Análisis: Se verifica que la FITSA identifica adecuadamente la ubicación geográfica del proyecto, incorporando coordenadas UTM de inicio y fin de los tramos intervenidos, así como la información cartográfica correspondiente. Conforme.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Análisis: El titular identifica y localiza las áreas auxiliares requeridas para la ejecución del proyecto, precisando su ubicación y características conforme a los requerimientos del Anexo I de los Términos de Referencia. Conforme.
8. Identificación de Fuentes de Agua	Análisis: Se verifica que la FITSA identifica las fuentes de abastecimiento de agua destinadas al consumo humano y uso industrial durante la ejecución del proyecto, precisando la modalidad de suministro correspondiente. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Análisis: De la revisión de la consulta efectuada en el Módulo de Compatibilidad Geográfica del SERNANP, se evidencia que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, sus zonas de amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Sitios Ramsar o ecosistemas frágiles. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Análisis: Se verifica que el titular realizó la consulta correspondiente en el sistema de información geográfica aplicable, evidenciando que el proyecto no presenta superposición con áreas arqueológicas registradas ni elementos del patrimonio cultural identificados. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	Análisis: La FITSA contempla las medidas de manejo para los residuos sólidos y efluentes generados durante las distintas etapas del proyecto, en concordancia con la normativa ambiental vigente. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	Análisis: El titular describe de manera clara las etapas de planificación, ejecución, operación y cierre, así como las actividades asociadas al proyecto, permitiendo identificar las acciones que podrían generar impactos ambientales y sociales. Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	Análisis: Se verifica que la FITSA delimita y sustenta técnicamente el área de influencia directa e indirecta del proyecto, considerando los componentes ambientales y sociales potencialmente afectados. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Análisis: El titular desarrolla la caracterización de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural del área de influencia del proyecto, considerando información pertinente de los medios físico, biológico y social, conforme a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia. Conforme.
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Análisis: Se verifica que la FITSA identifica, caracteriza y valora los impactos ambientales potenciales asociados a las actividades del proyecto, estableciendo criterios acordes con la naturaleza y magnitud de las intervenciones propuestas. Conforme.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Análisis: El titular plantea medidas de manejo ambiental orientadas a prevenir, mitigar y corregir los impactos identificados, las cuales guardan relación con las actividades del proyecto y cumplen con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia. Conforme.
17. Cronograma de Ejecución:	Análisis: Se verifica que la FITSA presenta un cronograma de ejecución que incorpora las actividades constructivas y las medidas de manejo ambiental propuestas para el proyecto. Conforme.
18. Presupuesto de Implementación:	Análisis: El titular incluye el presupuesto destinado a la implementación de las medidas ambientales, considerando los recursos necesarios para su adecuada ejecución durante el desarrollo del proyecto. Conforme.
19. Conclusiones y recomendaciones	Análisis: Las conclusiones y recomendaciones presentadas guardan coherencia con la evaluación realizada y con los objetivos planteados en la FITSA, reflejando los resultados del análisis ambiental efectuado. Conforme.
20. Anexos:	Análisis: Se verifica que la FITSA adjunta los anexos requeridos en los Términos de Referencia, incluyendo la documentación de sustento necesaria para la evaluación del instrumento. Conforme.

DOC: N°	10571946
EXP: N°	7044188

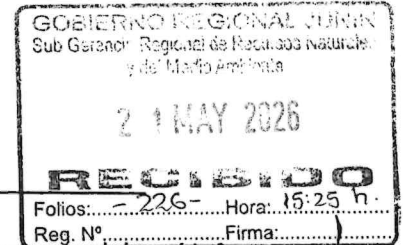
INFORME N° 019-2026-GRRNGA/SGRNMA/HSOH

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO : Admisible a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-808 (PUENTE QUERO) - CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2651645.

REFERENCIA : OFICIO N° 103-2026-A/MDSJQ

FECHA : Huancayo, 21 de mayo del 2026



Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante OFICIO N° 103-2026-A/MDSJQ, de fecha 06 de abril del 2026, el **alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jose de Quero**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la solicitud para evaluación de la FITSA.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. 2.1 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.2. Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.3. DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC y Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNÍN/GR.
- 2.5. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. El Gobierno Regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

III. ANÁLISIS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: **ESP. AMBIENTAL**
PARA : **LA AGENCIA**
Huancayo, **21** de **05** del 20**26**



200

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Contenido	Si / No
8. Identificación de Fuentes de Agua	Si
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Si
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Si
11. Residuos sólidos y líquidos.	Si
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	Si
13. Área de Influencia del Proyecto	Si
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	Si
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	Si
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Si
17. Cronograma de Ejecución:	Si
18. Presupuesto de Implementación:	Si
19. Conclusiones y Recomendaciones	Si
20. Anexos:	Si

IV. CONCLUSIONES

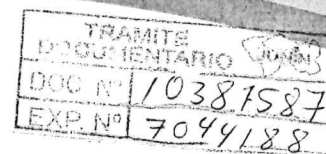
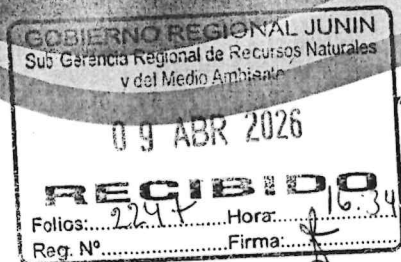
De lo señalado, se concluye:

- 4.1. La Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-808 (PUENTE QUERO) - CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"**, CON CUI N° 2651645, cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el TUPA del Gobierno Regional de Junín.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE QUERO CONCEPCIÓN - JUNÍN

Creación Política 28-06-55 Ley N°12373



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San José de Quero, 01 de abril de 2026

OFICIO N.º 103-2026-A/MDSJQ

Señor:

ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE

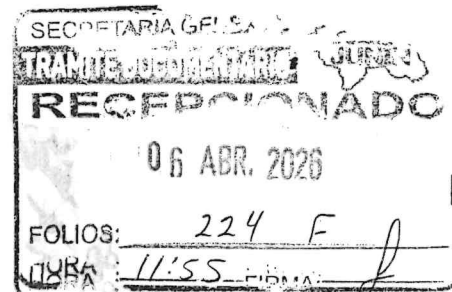
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ATENCIÓN:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMABIENTE



ASUNTO: SOLICITO REVISION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL

De mi mayor consideracion:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi mas cordial y fraterno saludo, a nombre de la Municipalida Distrital De San Jose de Quero, Provincia Concepcion, Region Junín, y de manera especial, en nombre propio.

Mediante el presente, me permito solicitar la REVISION DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) del proyecto denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL JU-808-(PUENTE QUERO) - CHALA, DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" - CUI 2651045

Adjunto:

- FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL
- BOUCHER DE PAGO DE EVALUACION

Huancayo, de del 20

PASE A: de del 20

PARA: de del 20

Agradeciendo de antemano su gentil atención, me despido reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: AR06. HSPOL

PARA: RECURSOS

RECURSOS 105

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Huancayo, 10 de 04 del 2026

Municipalidad Distrital de
San José de Quero
Ramiro W. Damián Dávila
ALCALDE

901 804 996

Plaza Principal s/n de San José de Quero

md.sanjosedequero@gmail.com

901 - 807996

Trabajando por un desarrollo integral y sostenible!